



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Ejecutiva Regional**  
**N° 100-2017-GRAGR.**

Ayacucho, 10 FEB 2017.

**VISTOS:**

El Oficio N° 003-2017-GRA-PRIDER-DG y el Informe Técnico N° 004-2017-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF-YRPB de fechas 03 y 11 de enero del 2017, con relación a la transferencia de recursos presupuestales de proyectos de inversión pública al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado mediante modificaciones presupuestarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, los artículos 7° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el titular es la máxima autoridad ejecutiva y responsable de la gestión presupuestaria que realice con el presupuesto institucional aprobado, para lo cual tiene la facultad de priorizar los gastos.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del TUO de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos.

Que, el artículo 41°, numeral 41.1, literal a) de la Ley N° 28411, señala taxativamente que los grupos genéricos de gasto podrán ser objeto de anulaciones: si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojan saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

Que, el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala respecto a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, que el Titular del pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de



Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto de acuerdo al Modelo N° 06/GR.

Que, mediante Oficio N° 003-2017-GRA-PRIDER-DG, la Dirección General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, solicita la transferencia de los recursos presupuestales asignados a los Proyectos de Inversión Pública: Mejoramiento de Canal de Riego Etapa-I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho con Código SNIP 353996 y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Quiñasi, Distrito de Totos, Provincia de Cangallo – Ayacucho con Código SNIP 250308 por los importes de S/. 5, 477,957.00 y S/. 1, 052,198.00 por ser Unidades Ejecutoras de los proyectos.

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2017-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF-YRPB, señala que los Proyectos en mención según el registro en el Banco de Proyectos se encuentran en la Fase de Inversión, cuya Unidad Ejecutora de ambos proyectos es el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER encargada y responsable de su ejecución; Concluyendo, que es procedente la petición de transferencia presupuestal mediante Notas Modificadorias de Tipo 004 ( Créditos y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras).

En uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho para el Año Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	:	En Soles
UNIDAD EJECUTORA	:	001 REGIÓN AYACUCHO – SEDE CENTRAL
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO.
PROYECTO	:	2.316725 MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ETAPA-I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO.
OBRA	:	4000101 INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO.





FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 - RECURSOS ORDINARIOS.

6. Gastos de Capital	S/.	5,477,957.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		5,477,957.00

PROYECTO : 2.175919 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE QUIÑASI, DISTRITO DE TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO.

OBRA : 4000101 INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 - RECURSOS ORDINARIOS

6. Gastos de Capital	S/.	1,052,198.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1,052,198.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001** S/. **6,530,155.00**

**TOTAL PLIEGO 444** S/. **6,530,155.00**

A LA:

En Soles

UNIDAD EJECUTORA : 008 REGIÓN AYACUCHO – PROG. REG. DE IRRIGACIÓN Y DES. RURAL INTEGRADO – PRIDER.

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO.

PROYECTO : 2.316725 MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ETAPA-I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO.

OBRA : 4000101 INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 - RECURSOS ORDINARIOS.

6. Gastos de Capital	S/.	5,477,957.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		5,477,957.00

PROYECTO : 2.175919 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE QUIÑASI, DISTRITO DE TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO.



OBRA : 4000101 INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 - RECURSOS ORDINARIOS

6. Gastos de Capital	S/.	1,052,198.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1,052,198.00
		-----
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 008</b>	<b>S/.</b>	<b>6,530,155.00</b>
		-----
<b>TOTAL PLIEGO 444</b>	<b>S/.</b>	<b>6,530,155.00</b>
		=====

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que incluye la desagregación de la Estructura Programática y Estructura Funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público y Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a las Unidades Ejecutoras comprendidas en el presente acto administrativo y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)